



Rad.2016-000095-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal de pertenencia. Queda para proveer. **Buga, Agosto cinco (05) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

VERBAL DE PERTENENCIA. S.S

DEMANDANTES: EDGAR DANILO ESPAÑA

AMPARO PUERTA JIMENEZ

DEMANDADOS: MARIA AYDEE BLANDON ALVAREZ HEREDERA

DETERMINADA DE GRACIELA ALVAREZ LOPEZ o GRACIELA ALVAREZ DE BLANDON.

PAOLA ANDREA BLANDON RODRIGUEZ.

ADRIANA REINA BLANDON.

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

LITIS CONSORCIOS NECESARIOS POR PASIVA, ANA DAMARIS GONZALEZ GARCIA.

EISENHAWER BLANDON GONZALEZ.

GERSY ARTURO BLANDON GONZALEZ.

SANDRA PATRICIA BLANDON MEJIA.

CHRISTIAN ANDRES BLANDON TORO.

HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO ELIAS BLANDON ALVAREZ.

HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA ALVAREZ LOPEZ

HADDER ANTONIO BLANDON GONZALEZ

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-000095-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1112

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cinco (05) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso, se atienden pronunciamientos de la entidad **Agencia Nacional de Tierras (Antes Incoder), y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, sin novedad alguna¹.

De otro lado, se atiende memorial presentado por el Curador Ad-Litem de los litis consorcios necesarios por pasiva, los señores **ANA DAMARIS GONZALEZ GARCIA, EISENHAWER BLANDON GONZALEZ, GERSY ARTURO BLANDON GONZALEZ, CHRISTIAN ANDRES BLANDON TORO, HADDER ANTONIO BLANDON GONZALEZ**, los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO ELIAS BLANDON**, los herederos indeterminados de la señora **GRACIELA ALVAREZ DE BLANDON O GRACIELA ALVAREZ LOPEZ Y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, informando al despacho que el día para el que está prevista la audiencia e inspección judicial en este asunto, tiene programada cita médica, por lo que desde ahora, se excusa si llegare a surgir algún contratiempo.

De otro lado, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial del extremo activo, solicitando al despacho, que en el ejercicio de control de legalidad, se surta la notificación personal con el Curador Ad-Litem de los litis consorcios necesarios por pasiva, los señores **ANA DAMARIS GONZALEZ GARCIA, EISENHAWER BLANDON GONZALEZ, GERSY ARTURO BLANDON GONZALEZ, CHRISTIAN ANDRES BLANDON TORO, HADDER ANTONIO BLANDON GONZALEZ**, los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO ELIAS BLANDON**, los herederos indeterminados de la señora **GRACIELA ALVAREZ DE BLANDON O GRACIELA ALVAREZ LOPEZ Y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, el profesional del derecho Gabriel Alberto Escobar Villalobos,

¹ Ver numerales 28 a 3, 37 y 38 expediente electrónico.



de las providencias que aún no se le han notificado.

Es así, que revisada el acta de notificación personal con el mismo, de fecha 19 de noviembre de 2019, en la cual se le notificó la designación del cargo de Curador Ad-Litem, y en cual aceptó dicho nombramiento, se tiene que la providencia notificada fue la No. 985 del 05 de abril de 2016, que admitió la presente demanda, sin atender que igualmente se debió surtir la notificación de las demás providencias aquí proferidas².

Al respecto, se debe tener en cuenta lo señalado en el inciso 2º del numeral 8º del Art. 133 del C.G.P. que dice: *“Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código”*.

Por su parte, al tenor del Art. 136 Ibidem., señala los eventos en que la nulidad se considerará saneada, y aplican para el presente caso, el 1 y el 4, que se refieren así: 1. Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla, y la 4. Cuando a pesar del vicio el acto procesal cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa.

Así las cosas, en atención a lo establecido en las normas precedentes y en ejercicio de control de legalidad -Art. 132 del C.G.P.- se corregirá la irregularidad advertida, y se dispondrá que por la secretaria del despacho, se surta la notificación personal, con el profesional del derecho **Gabriel Alberto Escobar Villalobos** en calidad de Curador Ad-Litem de los sujetos señalados, de las providencias que no se le notificaron y que de todas maneras no nulita la actuación posterior que depende de esas providencias por haberse surtido saneamiento conforme a los numerales 1 y 4 del Art. 136. Esas providencias son: Auto Interlocutorio No. 2365 de 5 de septiembre de 2016, por el cual se integra el litis consorcio necesario por pasiva en este asunto, el Auto Interlocutorio No. 1126 de 18 de mayo de 2017 por el cual se admitió la reforma de la demanda, el Auto Interlocutorio No. 1331 del 12 de junio de 2017, por el cual se admitió la reforma de la demanda, el Auto Interlocutorio No. 2104 del 12 de septiembre de 2017, por el cual corrigieron los numerales dos y tres del Interlocutorio 1126 de 18 de mayo de 2017 como los numerales uno y dos del Interlocutorio 1331 de 12 de junio del 2017³, para los fines pertinentes.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1º) TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2º). ATENDER pronunciamientos de las entidades **Agencia Nacional de Tierras (Antes Incoder) y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**. Lo que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

3º). ATENDER solicitud presentada por el profesional del derecho Gabriel Alberto Escobar Villalobos, en los términos por el solicitados.

4). DISPONER que por la secretaria del despacho, se surta Notificación Personal a la dirección electrónica del profesional del derecho, **Gabriel Alberto Escobar Villalobos** en calidad de Curador Ad-Litem de los litis consorcios necesarios por pasiva, los señores **ANA DAMARIS GONZALEZ GARCIA, EISENHAWER BLANDON GONZALEZ, GERSY ARTURO BLANDON GONZALEZ, CHRISTIAN ANDRES BLANDON TORO, HADDER**

² Ver expediente digitalizado, folio 204.

³ Ver expediente digitalizado.



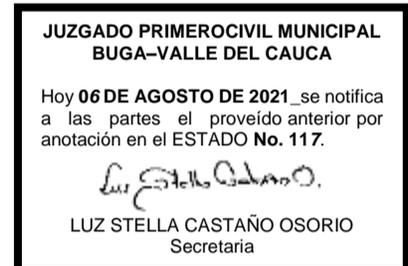
ANTONIO BLANDON GONZALEZ, los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO ELIAS BLANDON, los herederos indeterminados de la señora GRACIELA ALVAREZ DE BLANDON O GRACIELA ALVAREZ LOPEZ Y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de las siguientes providencias: Auto Interlocutorio No. 2365 de 5 de septiembre de 2016, por el cual se integra el litis consorcio necesario por pasiva en este asunto, el Auto Interlocutorio No. 1126 de 18 de mayo de 2017 por el cual se admitió la reforma de la demanda, el Auto Interlocutorio No. 1331 del 12 de junio de 2017, por el cual se admitió la reforma de la demanda, el Auto Interlocutorio No. 2104 del 12 de septiembre de 2017, por el cual corrigieron los numerales dos y tres del Interlocutorio 1126 de 18 de mayo de 2017 como los numerales uno y dos del Interlocutorio 1331 de 12 de junio del 2017, para los fines pertinentes.

Mariela R.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e016f9209f6d582a70b62bc231b5ce5ca78a9e734ca3f3b0b61687e4dec276f4

Documento generado en 05/08/2021 08:14:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**